

**FISCALIA**  
GENERAL DE LA NACION

**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS  
UNIDAD NACIONAL PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ  
SUBUNIDAD ELITE DE BIENES**

**TRAMITE No. 110016000253200681855**

**CÉDULA CATASTRAL: 68655010000000500017000**

**DIRECCIÓN: Carrera 9 N. 17-37 Sabana de Torres, Santander**

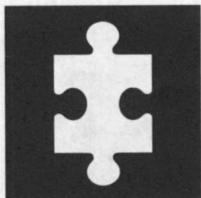
**ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

En el Municipio de Sabana de Torres, Santander, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016), siendo las nueve horas del día (09:00 a.m.), la suscrita Fiscal Sandra Milena Monsalve Rodríguez, Fiscal Seccional adscrita al Despacho Quinto del Grupo de Bienes de la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional, con el apoyo de funcionarios del C.T.I., EDUAR ALONSO PACHECO GAMA con carné No. 14489, JAIME LÓPEZ PRIETO con carné No. 3049 y PEDRO ARMANDO DÍAZ RODRÍGUEZ con Carné No. 14699, nos hicimos presentes junto con los representantes del Fondo para la reparación de las víctimas, de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, doctores MARÍA DEL PILAR BUENO LÓPEZ, C.C. No. 63.484.929 de Bucaramanga y JOHN JAIRO DÍAZGRANDOS DAZA, C.C. No. 1.026.268.613 de Bogotá, en el inmueble ubicado en el Barrio Carvajal en la Carrera 9 No. 17-37 de este municipio, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la doctora CAROLINA RUEDA RUEDA, Magistrada con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, en audiencia celebrada los días 6, 7 y 20 de octubre de 2016, dentro del radicado de la referencia, a fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del referido inmueble.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por la señor (a), LILY CHAVEZ ARANDA, identificado (a) con la C.C. No. 37.876.306, quien manifestó ser la propietaria del bien, se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005, Ley 793 de 2.002, y el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes.

Seguidamente se procedió a identificar el inmueble de la siguiente manera:

...ea construida según Folio ... Matrícula ... o. 303-59349: 67 m2  
...deros: al sur con una exte ... 10 me ... con ECOPETROL...



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN



Este en extensión de 6,70 metros con propiedad de Eugenio Vargas García, al norte en extensión de 10 metros con propiedad de William Arciniegas Buitrago y al oeste en extensión de 6.70 metros con la carrera 9 actual del municipio.

**Descripción Física:** El bien inmueble es un predio medianero, ubicado sobre la carrera 9 una vía pavimentada; la fachada de la casa es en material de piedra coralina, cuenta con dos ventanas y dos puertas en vidrio polarizado con moldura en aluminio. El techo es en teja de eternit soportada en cercha metálica.

Pasando la puerta principal encontramos a mano derecha la sala, comedor y cocina, la cual tiene una barra estilo americana, construida su base en material enchapado en cerámica color blanco con visos verdes y sobre ésta una tabla de madera color marrón que la divide de la zona del comedor, esta cocina se compone de un mesón en acero inoxidable donde se ubica el lavaplatos, debajo de éste se encuentra un mueble en madera con 4 cajones y 2 puertas, en la parte superior del mesón se observa un gabinete en madera con puertas de color rojo y blanco, al lado se encuentra otro gabinete de color blanco con una puerta color café, debajo una base en madera para el microondas. Las paredes de la cocina están enchapadas en cerámica color blanco con viso verdes a tres cuartos de pared y cenefa en la parte media.

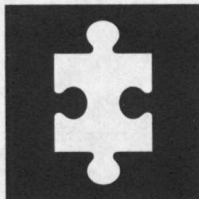
El piso de sala, comedor y cocina es en cerámica color negro, verde y marrón en figura de flor.

La cubierta interior, excepto el patio, es en cielo raso en icopor con estructura de aluminio y se observa un ventilador marca KDK, en buen estado, las luces son en ojos de buey y cuenta con 6 puntos.

Las paredes de sala, comedor y habitaciones se encuentran estucadas y pintadas en color blanco, y cuentas con guardaescobas del mismo color del piso.

Retomando la entrada principal, se encuentra a mano izquierda una puerta en triplex color marrón, en forma de arco, marco en madera, con chapa en buen estado, que accede a una habitación con espacio para closet sin puerta, hay un aire acondicionado en funcionamiento marca LG, es de aclarar, que esta habitación cuenta con una puerta ventana que comunica a la calle. Saliendo de ésta por el mismo costado se encuentra la habitación principal, entrando por una puerta en madera y chapa en buen estado, con closet en madera de 2 cuerpos y 3 cajones, otro espacio para closet, pero sin puertas, ni divisiones, un (1) baño interior con puerta en madera lacada y chapa, en buen estado, con enchape de paredes y piso en cerámica color beige con aparatos sanitarios color uva, hay una división en acrílico con bordes en aluminio, que conduce a la ducha en estilo jacuzzi, color uva, jacuzzi sin motor, por lo que no está en funcionamiento.

El Piso de los dos habitaciones es en cerámica de color blanco y gris en figura de flor.



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN



Por el mismo costado se encuentra el patio, que se accede a éste por la zona de la cocina, atravesando una puerta corrediza en vidrio templado con marco en aluminio. En este espacio encontramos un lavadero enchapado en cerámica color gris con visos negros y alberca, también un taque de agua aéreo, un baño sin puerta, con aparatos sanitarios color beige en buen estado, piso y paredes enchapados en color beige, encima de éste hay una placa en concreto, la cual soporta el extractor del aire acondicionado, patio semicubierto con reja de seguridad en el techo. Adicionalmente, las reformas que se le hicieron al inmueble, había una habitación la cual se dividió en dos, se cambió la estructura del techo y se puso cielo raso, antes había un portón en la sala y se cambió por puerta ventana con rejas, en la medianía había humedad y se arregló.

**Servicios:** Agua potable, alcantarillado, luz y gas

---

**Estado del Bien:** Buen estado de conservación

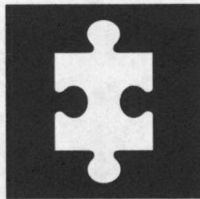
---

**Uso o Destinación Actual del Bien:** Residencial

---

Acto seguido, se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido al bien que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma, se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia, que desde este momento en adelante, se entenderá para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS ADSCRITA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** ubicada en Bogotá, en la Avenida Carrera 7 No. 16-58 piso 10 Edificio Calle Real, entidad a disposición de quien queda a partir de este instante el bien inmueble referido, y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el presente inmueble, para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, artículo 2.2.5.1.4.1.2 del Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y**



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS





debe hasta tanto se resuelva en sentencia el destino que ha de tener el predio. En desarrollo de las normas citadas **procede el**

**Despacho a hacer entrega real y material del inmueble.**

**Observaciones:** Se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico y filmico: Si (X) No (\_\_\_); Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del Fondo:

- Acta de secuestro:
- Folio de Matricula Inmobiliaria:
- Ficha Predial:
- Plancha Cartografica:
- Escritura Publica No. \_\_\_\_\_
- Recibo de servicio telefonico:
- Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- Recibo de servicio de Energia Eléctrica:
- Recibo de servicio de gas:
- Otros (especificar): \_\_\_\_\_

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que le asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atienda la diligencia, y manifestó:

No siento que me hayan vulnerado mis derechos en esta diligencia de secuestro, pero sí siento que la orden de magistratura está violando mis derechos porque este predio lo adquirí en compra de habitado por mi sobrino Miller Chaves Parada, quien se ubica en el teléfono celular No. 3002375975, y no me paga arriendo. Aclaro que debo impuesto predial como desde hace 6 años.

En estado de la diligencia interviene la doctora Maria del Pilar Bueno López, quien manifestó, que el Fondo de Reparación de Víctimas recibe el inmueble en cumplimiento a lo ordenado por la Magistrada Superior de Bucaramanga, doctora Carolina Rueda Rueda, el inmueble objeto de esta diligencia no obstante cabida y linderos, se recibe como cuerpo cierto y en la forma descrita anteriormente. Según lo manifestado por la señora Lily Chavez Aranda, el inmueble se recibe ocupado por parte de su sobrino Miller Chavez Parada. Se le informó a la señora que atiende la diligencia que a partir de este momento el Fondo de Reparación de Víctimas es el Secuestre oficial del inmueble y que una vez se defina el esquema de la administración por parte del Fondo de Reparación de Víctimas comenzará a cancelar el canon de arrendamiento al Fondo de Reparación a Víctimas, para lo cual se invita a la señora a participar en la subasta de arriendo que se realizará próximamente y se le entregará la documentación pertinente.